

PAGARE A LA ORDEN DE:



ACREEDOR : FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES "FONDECOP"

NIT. 900.950.893.0

Número Pagaré: _____

DEUDOR (ES): _____

VALOR: _____ (\$ _____)

PLAZO: _____ TASA DE INTERÉS NOMINAL _____

Nosotros _____

_____ mayores de edad, vecinos de _____ e identificados según aparece al pie de las correspondientes firmas DECLARAMOS:

PRIMERO: Que por medio de este título valor de crédito autónomo y negociable, nos obligamos a pagar de manera incondicional e indivisible a favor de FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - FONDECOP con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. ó a su orden o a quienes sus derechos representen; en las oficinas de su domicilio, _____ la _____ suma _____ del _____ valor _____ (\$ _____)

moneda legal Colombiana que tenemos recibida de dicha entidad a nuestra entera satisfacción, a título de mutuo con intereses a la tasa del _____ por Ciento(_____ %) anual, intereses que serán pagados durante el plazo según liquidación del crédito. **SEGUNDO:** Dicha suma nos comprometemos a pagarla en un plazo máximo de _____ (_____) meses en _____ (_____) cuotas sucesivas y consecutivas, siendo pagadera la primera el día _____ (_____) del mes _____ (_____)

TERCERO: Así mismo nos comprometemos a efectuar en las fechas convenidas los abonos extraordinarios a los que nos hayamos obligado de acuerdo con el plan de amortización de este pagaré, el cual declaramos conocer y aceptar en todas sus partes.

CUARTO: En el evento que dejemos de atender en las fechas convenidas una o más cuotas de capital y/o intereses, reconoceremos un interés de mora a la tasa más alta autorizada de conformidad con las disposiciones de la materia sin perjuicio de los derechos y acciones de la entidad acreedora para recaudar la deuda judicialmente, caso en el cual será de nuestro cargo los gastos y costos de cobranza. **QUINTO:** En caso que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagare, bien sea remuneratorio o de mora, nos obligamos a reconocer la diferencia que resulte a cargo por dicho concepto de acuerdo con las nuevas disposiciones y autorizamos al Fondo de Empleados para reajustarlos automáticamente.

Los intereses pendientes producirán intereses en los términos descritos en el artículo 886 del Código de Comercio o de las normas que lo modifiquen. **SEXTO:** Nos obligamos a cancelar las primas de seguro de vida de deudores en los términos, plazos y demás condiciones establecidas por la póliza colectiva contratada por el Fondo de Empleados, la cual declaramos conocer, en las mismas fechas que se cancele una de las cuotas pactadas. Igualmente nos comprometemos a constituir y mantener vigentes las pólizas correspondientes que protejan los bienes sobre los que hemos constituido garantía real. En caso de mora en el pago de las primas de seguro correspondiente, y que el Fondo de Empleados las cancele, nos obligamos a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios a el Fondo de Empleados. Lo anterior no implica obligación alguna para el Fondo de Empleados de atender dichos pagos. **SÉPTIMO:** Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán a nuestro cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas de cobro judicial o extra judicial si diéramos lugar a este. **OCTAVO:** En caso de incumplimiento autorizamos al acreedor para que el recaudo del valor del crédito y de los intereses, se dirija indistintamente contra cualquiera de nosotros, sin necesidad de requerimiento ni de notificación judicial o extrajudicial, declaramos que la solidaridad es contra todos los codeudores o uno de ellos de acuerdo a la capacidad económica del deudor. **NOVENO:** Que la solidaridad de los deudores subsiste para todas las obligaciones derivadas de este pagare, aún en caso de prórroga o de modificación de los términos de este instrumento ya se refieran a todos los obligados o solamente a alguno de ellos. **DÉCIMO:** que además de nuestra responsabilidad personal y sin perjuicio de las demás garantías que fueren pertinentes, para garantizar este préstamo y sus intereses, así como cualquier suma que salga a deber a FONDECOP . Pignoramos a favor del mismo nuestras prestaciones sociales, cesantías, intereses de cesantías, primas legales y extralegales, descansos remunerados, salarios, honorarios, bonificaciones , más pensión y en general cualquier suma que percibamos con motivo de nuestra vinculación contractual con la entidad donde trabajamos o somos pensionados e igualmente nuestros aportes que tengamos como asociados. **DECIMOPRIMERO:**AUTORIZAMOS igualmente al FONDO DE CESANTÍAS en el cual tengamos depositada dicha prestación, para que descuente de la misma con destino al pago de la deuda y sus intereses si fuere necesario y el Fondo de Empleados para que efectúe directamente dicho tramite omitiendo la autorización por carta. **DECIMOSEGUNDO:** Autorizamos al señor pagador de la entidad donde trabajamos o Fondo de pensiones para que descuente de nuestro sueldo, pensión u honorarios con destino a la amortización de los préstamos, sus intereses y cualquier obligación a favor del acreedor, las sumas quincenales o mensuales indicadas en el pago y los gastos de cobranza. Esta autorización se extiende a las prestaciones sociales y demás sumas pignoradas para que se imputen al pago de la deuda y sus intereses si fuera necesario. **DECIMOTERCERO:** En caso de fallecimiento y al no tener respaldo del seguro de vida autorizo al señor pagador de la entidad donde estamos pensionados o trabajamos para que descuente de mi pensión, sueldo, honorarios, prestaciones sociales, cesantías, intereses de cesantías, primas legales y extralegales, descansos remunerados, salarios, bonificaciones y demás prebendas

los préstamos, sus intereses y cualquier obligación a favor del Fondo de Empleados **DECIMO CUARTO:** Autorizamos en primera instancia sea pagado al Fondo de Empleados la deuda y aportes, ante cualquier otro compromiso contraído antes o posterior a este pagare, que este autorizado por libranza con otras entidades Solidarias o Bancarias.

DECIMOQUINTO: El Fondo de Empleados podrá declarar vencido el presente pagare y exigir el pago inmediato del capital e intereses en cualquiera de los siguientes casos. **A.** Por pérdida de la calidad de empleado de cualquiera de los suscriptores de la entidad en la cual laboran actualmente. **B.** Incumplimiento de los términos establecidos para el pago del capital o intereses de la presente obligación o de cualquier otra que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tengamos para con el Fondo de Empleados. **C.** Si los bienes de alguno de los otorgantes son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. **D.** El giro de cheques a favor del Fondo de Empleados que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados. **E.** Fallecimiento de cualquiera de los obligados. **F.** El hecho de que cualquiera de los obligados solicite o le sea iniciado el proceso concordatario o concursal. **G.** El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al Fondo de Empleados. **H.** El que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean grabados, enajenados, en todo o en parte dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados. **I.** La mala o difícil situación económica de cualquiera de los otorgantes. **J.** Por la renuncia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por el Fondo de Empleados en la aprobación de la respectiva operación. **K.** Por el no pago anticipado de las primas de seguros durante la vigencia del crédito. **L.** Por solicitar otro crédito simultaneo a FONDECOLP y no informar de su nueva capacidad de pago, omitiendo datos para la veracidad del estudio **LL.** Por estar relacionado en alguna Listas restrictivas Noticias relacionadas **M.** En los demás casos de Ley. Dejamos expresa constancia que el Fondo de Empleados podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes, sin necesidad de requerimiento, Comunicación o trámite adicional alguno.

DECIMOSEXTO: autorizamos irrevocablemente a el Fondo de Empleados para: **A.** Solicitar a la empresa o empresas a las que actualmente o en un futuro nos encontremos vinculados laboralmente, debitar de nuestros salarios, pensión, honorarios, prestaciones legales o extralegales, bonificaciones, indemnizaciones, descansos remunerados y en general de cualquier valor a nuestro favor, las sumas a nuestro cargo generado en las obligaciones adquiridas en el presente pagaré o cualquier otro título con el Fondo de Empleados. **B.** En caso de desvinculación laboral, solicitar saldo de las cesantías vigentes en el Fondo de Cesantías en el que nos encontremos afiliados con el propósito de aplicarlas al saldo de las obligaciones que queden a nuestro cargo. **C.** Aplicar a esta o a cualquiera de nuestras obligaciones, las sumas que a nuestro favor se encuentren en poder del Fondo de Empleados tales como aportes sociales y en general de cualquier derecho económico del que seamos titulares. **D.** Que en caso de desvinculación laboral, la tasa de interés sobre los saldos pendientes de pago, sea la equivalente a la comercial vigente o propuesta por el Consejo de Administración. En caso de que por cualquier motivo, no se llegare a realizar por parte de nuestro empleador o Fondo de pensión los descuentos correspondientes a la amortización del presente pagare, reconoceremos que esta circunstancia no nos exime a dar cumplimiento al pago correspondiente, por lo cual procederemos inmediatamente a su cancelación directamente al Fondo de Empleados, utilizando los mecanismos previstos por este.

DECIMOSEPTIMO: reconoceremos que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación y restructuración o de cualquier modificación de lo estipulado, aún cuando se pacte con uno solo de los deudores.

DECIMO OCTAVO: En ningún caso me acogeré a la ley de insolvencia económica y en el evento de realizarlo automáticamente sin ningún proceso o comunicación la deuda se trasladara automáticamente al Codeudor o garantías existentes. **DECIMO NOVENO:** Los suscritos codeudores se comprometen solidariamente en términos del deudor y autorizamos al señor pagador de la entidad donde trabajamos o estamos pensionados para que descuenta del sueldo, pensión, honorarios o de sus prestaciones de la misma forma que al deudor para el caso en que el deudor no pague o no pueda pagar la obligación contraída con este documento. **VIGECIMO:** aceptamos cualquier endoso, cesión o traspaso de este título valor. Renunciamos a toda clase de requerimientos.

VIGECIMO PRIMERO: Autorizo (amos) al Fondo de Empleados anular este pagare una vez haya cesado la obligación que respalda. **VIGECIMO SEGUNDO:** Autorizamos a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial de servicios y de terceros de información financiera (Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013).. Que administra la asociación bancaria y de entidades financiera de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

NOMBRE SOLICITANTE

Firma Solicitante

Dirección Residencia

Teléfono

Nombre Deudor Solidario (1)

Firma Deudor Solidario

Dirección Residencia

Teléfono

Nombre Deudor Solidario (2)

Firma Deudor Solidario

Dirección Residencia

Nombre Deudor Solidario (3)

Firma Deudor Solidario

Dirección Residencia

CARTA DE INSTRUCCIONES AL PAGARE



FONDO DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES "FONDECOLP" NIT. 900.950.893.0

Ciudad y Fecha _____

Número Pagaré: _____

Por medio de la presente autorizó (amos) expresamente al Fondo de Empleados, para diligenciar el PAGARE EN BLANCO otorgado a su favor en la fecha, en los espacios dejados en blanco, sin previo aviso, en caso de incumplimiento de las obligaciones que surjan a mi (nuestro) cargo de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. FONDECOLP podrá llenar los espacios en blanco y utilizar el pagaré identificado anteriormente cuando a su juicio fuere necesario para efectuar el cobro de cualquier suma de dinero derivada de toda clase de obligaciones contraídas o por contraer por mi (nosotros) con FONDECOLP, bien sea por atraso, mora o no pago oportuno de una cualquiera de ellas, caso en el cual FONDECOLP podrá exigir la cancelación total de las obligaciones, aunque por razón de los plazos no se encuentren vencidas, o en virtud de que sea (mos) embargado (s), declarados (s) en estado de quiebra, insolvencia, concordato, me (nos) inicien concurso de acreedores, o porque el (los) inmueble (s) sobre el (los) cual (es) otorgue (amos) garantías a FONDECOLP sea (n) perseguido (s) judicialmente, enajenado (s) a cualquier título o por que sufra (n) un deterioro que a juicio de un perito designado por FONDECOLP, no presten la suficiente garantía respecto del saldo de las obligaciones a mi (nuestro) cargo
2. El valor del pagare será el equivalente a las sumas que adeude (mos) a el Fondo de Empleados directa o indirectamente por concepto de todos los saldos a mi (nuestro) cargo en razón a la utilización de los servicios del Fondo de Empleados.
3. La fecha del vencimiento será la del día en que se hizo exigible la respectiva obligación.
4. La tasa de interés de mora será la que este rigiendo al momento del diligenciamiento del pagare, de conformidad con las máximas autorizadas por las disposiciones legales en la materia.
5. El pagare diligenciado de la forma estipulada mediante el presente documento será exigible en forma inmediata y prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos adicionales.
6. Se autoriza consultar y reportar a Centrales de riesgos por los presentes firmantes
7. Autorizamos a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial de servicios y de terceros de información financiera. Que administra la asociación bancaria y de entidades financiera de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

Manifiesto (amos) expresamente que conocemos el contenido de la carta de instrucciones y el pagare, en constancia se firma en la ciudad de _____ a los _____ () días de _____

NOMBRE SOLICITANTE

Firma Solicitante

Dirección Residencia

Teléfono

Nombre Deudor Solidario (2)

Firma Deudor Solidario

Dirección Residencia

Teléfono

Nombre Deudor Solidario (1)

Firma Deudor Solidario

Dirección Residencia

Teléfono

Nombre Deudor Solidario (3)

Firma Deudor Solidario

Dirección Residencia

Teléfono